

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NÚMERO SUEITO . . . . .	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**Ministerio de Hacienda**

COMISARIA GENERAL DEL  
DESBLOQUEO

*Relación provisional de cuentas de impropetibles*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo último (B. O. del 17), sobre formación del Inventario general de cuentas de impropetibles, se publica a continuación una relación provisional de cuentas de titulares excluidos del desbloqueo, formada a base de las listas remitidas a este efecto por los Establecimientos de crédito respectivos conforme a lo prevenido en la Orden de referencia. La relación comprende solo, por el momento, las cuentas a que se refieren los apartados a) y e) del número cuarto de la citada disposición, o sean aquellas cuyo titular fuese el Tesoro público del enemigo, Sindicatos marxistas o anarquistas, Partidos políticos del Frente Popular y organismos de la Administración marxista posteriores a 18 de julio de 1936, o anteriores a dicha fecha, pero con función específicamente bélica después de ella.

A esta primera lista seguirán otras, referentes a cuentas de los mismos y de los demás grupos de impropetibles.

En el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente al en que aparezca en la relación provisional, el título de la cuenta de que se trate, se podrá formular, ante la Sección de Banca del domicilio de la cuenta, o, en su defecto, la de Madrid, reclamación contra la inclusión en aquella lista. Solamente tendrá personalidad para deducir estas reclamaciones:

- a) Los propios titulares de las cuentas o sus representantes legítimos.
- b) Tratándose de cuentas abiertas bajo un nombre impersonal o arbitrario, la persona o personas facultadas para disponer.
- c) En cuentas abiertas con ocasión de la colectivización de Empresas, sin mediar fusión, los dueños legítimos de las mismas que las hubieran reivindicado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939.
- d) Cualquiera de las Empresas fusionadas, en caso de colectivización de Empresas mediante fusión.

El escrito de reclamación se acompañará de los documentos acreditativos de la personalidad y de las pruebas que justifiquen la procedencia de la exclusión.

Las resoluciones de las Secciones provinciales de Banca podrán ser recurridas ante la Comisaria General, conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo pasado.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—  
El Comisario General, Julián Lobjendio.

**PRIMERA RELACION PROVISIONAL DE CUENTAS DE IMPROTEGIBLES.— Grupos a) y e)**

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Abando'ko Euzko Batzokija	Bilbao (Gordóniz)
Abastos	Corral de Almaguer
Abastos. Emisión de Vales	Comillas
Abastos (De). Julio Luna y otro	Andújar
"A B C". Diario Republicano de Izquierda	Madrid
Aberri Etxia	Eibar
Academia-Escuela del Cuerpo de Seguridad	Barcelona
Acción Catalana Republicana	Barcelona
Acción Catalana Republicana. Delegación de Igualada	Igualada
Acción Nacionalista Vasca	Baracaldo

- Acción Nacionalista Vasca de Lejona. Las Arenas
- Acción Social de la Marina
- "El Activo". Centro de Distribución y Propaganda de Publicaciones. C. N. T.-U. G. T. Valencia
- Administración de Aduanas
- Administración Central de los Servicios de Higiene Infantil. Subsecretaría de Sanidad
- Administración Cines de Jaén
- Administración Clínica Militar número 3
- Administración de la Conserjería Provincial de Abastecimientos
- Administración del "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional"
- Administración del Estado en la Factoría de la Sociedad Española de Construcción Naval.
- Administración Finca Bigas del Vallés. Subsecretaría de Armamento
- Administración de fincas y solares incautados de Murcia
- Administración Fincas Solera U. G. T.
- Administración de Fincas "Vales" U. G. T.
- Administración de Fondos del Ministerio Defensa Nacional
- Administración "Gaceta de la República"
- Administración general de la Agrupación de Hospitales del Ejército de Levante
- Administración general Hospitales Militares
- Administración general de Trenes Hospitales
- Administración Hospital Militar-Alcázar
- Administración Hospital Militar Base Alicante.
- Administración Hospital Militar número 27
- Administración del Penal de Cartagena
- Administración Principal de Aduanas.—Derechos obvenconales.
- Administración Principal de Aduanas.—Garantías Metálico
- Administración principal de Aduanas.—Ingresos varios
- Administración principal Correos de Badajoz en Cabeza de Buey.—Giro Postal
- Administración Prisión Central de Figueras
- Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Alicante.—Servicio F. U. S. I.
- Administración Provincial Sanitaria
- Administración de "El Pueblo"
- Administración del S. I. M.
- Administración "Verdad". Periódico del Partido Comunista
- Administrador de la Aduana de Avilés
- Administrador de Aduana de Castellón
- Administrador Aduana de Farga de Moles
- Administrador de la Aduana de Port-Bou
- Administrador de la Aduana de Port-Bou
- Administrador de la Aduana de San Feliu de Guixols.
- Administrador Auxiliar Tren Hospital núm. 12
- Administrador de la Casa de Ancianos de Pedret y Casa de Asistencia y Enseñanza de Gerona.—Emilio Pibenart

- Bilbao
- Barcelona
- Valencia
- Burriana
- Albacete
- Jaén
- Novelda
- Murcia
- Barcelona
- Cartagena
- Granollers
- Murcia
- Huelma
- Huelma
- Barcelona
- Barcelona
- Valencia
- Gijón
- Barcelona
- Alcázar de San Juan
- Alicante
- Ocaña
- Cartagena
- Alicante
- Alicante
- Alicante
- Cabeza de buey
- Gerona
- Alicante
- Jaén
- Valencia
- Barcelona
- Valencia
- Gijón
- Castellón
- Puigcerdá
- Gerona
- Port-Bou
- Gerona
- Hospitalet Llobregat
- Gerona

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta		
Administrador de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Félix Marín Armero	Hellín	Administrador Hospitales de Aviación	Valencia
Administrador Cooperativa Oficial de Unquera	Unquera	Administrador del Instituto Obrero de Madrid (Antonio Mora Carmona) y Director (Marcelino Martín González), indistintamente	Madrid
Administrador "Diario Oficial de la Generalitat"	Barcelona	Administrador de Izquierda Republicana	Valencia
Administrador diario "C. N. T."	Gijón	Administrador Judicial de Distribución Eléctrica "Sadrián"	Alicante
Administrador del Diario "Libertad"	Tarragona	Administrador Junta Agraria Asturias y León	Avilés
Administrador del Economato de la Base Naval principal	Cartagena	Administrador del "Mercantil Valenciano"	Valencia
Administrador de "El Socialista".—Madrid.—Félix Galán Eguizabal	Madrid	Administrador Minas de Sosis	Tremp
Administrador de las Emisoras de Radiodifusión del Cuerpo de Telégrafos	Santander	Administrador del "Mundo Obrero".—Antonio Castaño.—Madrid	Madrid
Administrador de Fincas Urbanas incautadas por el Estado	Ciudad Real	Administrador del "Mundo Obrero".—Madrid.—José María Izquierdo	Madrid
Administrador de "Fragua Social"	Valencia	Administrador de "Nuestra Bandera"	Alicante
Administrador "Frente Rojo"	Barcelona	Administrador Pagador-Habilitado del Hospital Militar, Base de la XI Agrupación de Hospitales Militares	Guadafajara
Administrador general de Hospitales de Campaña	Santander	Administrador Panadería Unión Obrera	Ribadesella
Administrador General de Museos	Gerona	Administrador del periódico "Avancé"	Alicante
Administrador general de Trenes Hospitales	Valencia	Administrador del periódico "El Pueblo".—Valencia	Valencia
Administrador de la Generalidad en la Casa de Conrado Verdaguier.—José Berenguer	Barcelona	Administrador Principal de Aduanas	Badajoz
Administrador de Gudarís	Bilbao	Administrador Principal de Aduanas	Cartagena
Administrador Hospital base número 2 del arma de Aviación	Murcia	Administrador Prisión Provincial de Mujeres de Muchamiel	Alicante
Administrador del Hospital base de Almería	Almería	Administrador de Propiedades	Ciudad Real
Administrador Hospital de Campaña de Carchelejo	Jaén	Administrador de Propiedades y Contribución territorial	Guadalajara
Administrador Hospital Carabineros.—Totana	Totana	Administrador provincial Fincas Incautadas	Gijón
Administrador del Hospital de las Comarcas Gerundenses.—Carlos Elps	Gerona	Administrador de "El Pueblo"	Valencia
Administrador del Hospital General Comarcas Tarragoninas.—Juan Masalles	Tarragona	Administrador de Rentas públicas	Alicante
Administrador del Hospital Intercomarcal	Lérida	Administrador de las Salinas de Alicante	Alicante
Administrador Hospital Militar	Huete	Administrador de las Salinas de Brañ del Port.—Santápola	Alicante
Administrador Hospital Militar Base	Murcia	Administrador de las Salinas de Murtula.—Santápola	Alicante
Administrador del Hospital Militar de Consuegra	Consuegra	Administrador del semanario "Avante"	Guadalajara
Administrador Hospital Militar.—José Perri	Villarrobledo	Administrativa Casa del Pueblo	Beniaja
Administrador Hospital Militar.—Juan Salas.—Cabeza de Buey	Cabeza de Buey	Aduana de Port-Bou, intervenida por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona	Gerona
Administrador Hospital Militar de Valdepeñas	Valdepeñas	Aduanas, Consignaciones y anexos Cooperativa de Trabajo	Castellón
Administrador Hospital Militar. Villaviciosa	Villaviciosa	Aeródromo de Cuatro Vientos	Valencia
Administrador del Hospital Quirúrgico de Durango	Durango	Aeródromo Militar de Lérida	Lérida
Administrador Hospital de Refugiados y Casa de Ancianos.—José Lell	Barcelona	Agencia de Aduanas Unificada	Castellón
Administrador del Hospital de Sangre de la Bien Aparecida.—Aisenio Fuentes Cabrero	Ampuero	Agencia de Contratación Int. cooperativa	Valencia
		Agencia Filatélica Oficial	Barcelona
		Agrícola Colectiva C. N. T.	Hospitalet
		Agrupación Benéfica de l' Ateneu Obrer Republicà	Manresa
		Agrupación Administrativa Jurados Mixtos	Guadalajara
		Agrupación Administrativa de Organismo Paritarios	Elche
		Agrupación de Albañiles de Seo de Urgel	Seo de Urgel

(Concluirá)

**Administración provincial****GOBIERNO CIVIL****Inspección Provincial Veterinaria****Epizootia-Rabia**

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada «Rabia», en el término municipal de Ruedes (Gijón), debiendo cumplir y hacer cumplir por tanto las autoridades, funcionarias y demás personas interesadas, exactamente las disposiciones referentes a dicha enfermedad, bajo mi responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

**Zona infecciosa (todo el Municipio):****Medidas sanitarias a poner en práctica:**

• Todos los perros comprendidos

en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar portados de una chapa metálica, con la que esté inscripto el nombre, apellidos y domicilio del dueño. Asimismo llevará la medalla que acredite que sus dueños han satisfecho al municipio los derechos de Arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla serán capturados, o muertos por los Agentes de la Autoridad.

Todo animal rabioso cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad aún cuando en ello no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin

derecho a indemnización. Aquellos de los que sólo se tengan sospecha de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provisto de bozal.

Cuando un perro ha mordido a una o mas personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán recogidos por los Agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del municipio. Si en el plazo de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados y destinados a los establecimientos de enseñanza e investigaciones.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, estos abonarán los gastos de conducción y alimentación y custodia, fijados por la Alcaldía, más una multa que no bajará de cinco pesetas.

Todo perro que nose lehalle provisto de collar será considerado

para los efectos de este Reglamento como vagamundo.

La existencia de casos de rabia se comunicará a las Inspecciones municipales y provinciales de Sanidad, indicando las medidas adoptadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1940.

El Gobernador Civil,  
Joaquín de la Riva

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Manuel Ferrero Torrás, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de ciento sesenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Ferroñes", sita en el paraje llamado Arroyo del monte Rey, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 1 de la mina "María Antonia", núm. 23.257, o sea un p. situado a 165 metros dirección N. 40° O. del ángulo N. O. de la casa de la mina de Ferroñes; desde este p. rumbo S. 40° E. 300 metros para la 1.ª estaca; de esta dirección E. 40° N. 800 metros para la 2.ª; de esta S. 40° S. 500 metros para la 3.ª; de esta E. 40° N. 400 metros para la 4.ª; de esta a los 1.000 metros N. 40° O. la 5.ª; de esta dirección O. 40° S. 2.900 metros para la 6.ª; de esta N. 40° E. 500 metros para la 7.ª de esta E. 40° N. 1.600 metros para la 8.ª; de esta N. 40° O. 300 metros para la 9.ª y de esta a los 100 metros E. 40° N. se llegará al punto de partida, dejando cerrado el perímetro que contiene la superficie solicitada. Esta superficie designada tiene que instestar en sus líneas punto de partida a 1.ª, 1.ª a 2.ª, 2.ª a 3.ª, 7.ª a 8.ª, 8.ª a 9.ª, y 9.ª a punto de partida con la mina "María Antonia", número 23.257 y ampliación a "María Antonia" núm. 24.459.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son centesimales.

Fué admitido este registro con el número 24.583.

Oviedo, 28 de octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Hago saber: Que D. Ramón Alvarez García, vecino de Llano (Cangas del Narcea), ha presentado solicitud de registro de cincuenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "La Rosita", sita en Castil de Moure, parroquia de Linares, concejo de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 6 de la concesión llamada "Nueva Victoria", núm. 23.538, y desde esta punto de partida a 1.ª estaca se medirán en dirección S. 15° 57' E. 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª O. 15° 57' S. 200 metros; de 2.ª a 3.ª S. 15° 57' E. 400 metros; de 3.ª a 4.ª E. 15° 57' N. 500

metros; de 4.ª a 5.ª N. 15° 57' O. 400 metros; de 5.ª a 6.ª E. 15° 57' N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 15° 57' O. 700 metros; de 7.ª a 8.ª O. 15° 57' S. 300 metros; de 8.ª a 9.ª N. 13° 57' O. 300 metros; de 9.ª a punto de partida O. 13° 57' S. 100 metros, cerrando así el perímetro de las cincuenta y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos están referidos al meridiano astronómico, o sea, los mismos que se emplearon para hacer la demarcación de la concesión "Nueva Victoria".

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.593, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 11 de noviembre 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

### Líneas eléctricas

D. Pio Alvarez Quevedo, Ingeniero Director de la Delegación en Asturias de la Sociedad Anónima «Electra de Viesco», solicita en nombre y representación de la misma, autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 31.000 voltios, derivada en Figaredo, de la de Santa Cruz a la Rebollada, para acoplamiento a la Central Eléctrica de la Sociedad «Hulleras de Turón».

Y a los efectos de la información pública que establece el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica este edicto a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, que podrán presentarse ante la Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la fecha de esta publicación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y sobre fincas propiedad de los señores que comprende la siguiente relación:

Celso Blanco.  
Vda. e hijos de Inocencio Fernandez.  
Faustino Martín.  
Aurora García.  
Vicente Prieto.  
Fábrica de Mieres.  
Maximino Vazquez.  
Alfonso Alvarez Vizcaíno.  
Hulleras del Turón.  
Juan Martínez.  
José Martínez Fernandez.  
Francisco Blanco.  
Camilo Muñiz.  
Jesús Gonzalez.  
Juan Frieria.  
Salvador Gutierrez.  
Valeriano Suarez.

En la Secretaría de esta Jefatura durante el indicado plazo y horas reglamentarias, estará de manifies-

to al público el proyecto de la expresada línea eléctrica.

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Mancebo.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 597 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 612, seguido contra Rosa Fernandez Alonso, dicha expedientada ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º.—El Presidente, G. Valdés.

D. Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido absuelto por sentencia número 725 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 515, seguido contra Lorenzo Menendez Alonso, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º.—El Presidente, G. Valdés.

D. Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 704 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 145, seguido contra Florentino Fernandez Suarez, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones y embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz y Martín.—Visto Bueno.—El Presidente, G. Valdés.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ILLANO

#### EDICTO

Formada la lista cobratoria por concepto de Registro Fiscal de edificios y solarez de este municipio, para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Queda asimismo expuesto al público, a iguales efectos, por término de quince días, el padrón de patente nacional de automóviles, formado para el indicado año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Illano, 8 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Fernandez.

#### DE MIRANDA

Por este Ayuntamiento se instruyen expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, a instancia de los siguientes mozos:

#### Reemplazo de 1936

Número 46, Olegario Fuentes Menendez, de su padre Lorenzo Fuentes Justo, quien se ausentó en dirección a Buenos Aires hace unos diecisiete años; de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno y particular ninguna.

Número 59, Manuel González Gonzalez, de su padre José María Gonzalez Gonzalez, se ausentó hace unos veintiseis años en dirección a Estados Unidos; de las siguientes señas: estatura baja, pelo rubio, ojos azules y particular ninguna.

#### Reemplazo de 1941

Número 90, José Rey Rey, de su padre Esteban Rey Vicente, quien se ausentó en dirección a la República Argentina hace unos doce años; de las siguientes señas: estatura alta, pelo negro, ojos idem y particular ninguna.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de los artículos 279 y 293 del Reglamento para que cuantos tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Belmonte, 7 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José Antonio Alvarez Gonzalez.

#### DE SALAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aquilino Alvarez Fernandez, número 10 del reemplazo de 1937, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293

del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Alvarez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Alvarez Fernandez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aquilino Alvarez Fernandez.

El repetido Manuel Alvarez Fernandez es natural de Cornellana, hijo de Fulgencio y de Ramona y cuenta 37 años de edad.

Sus señas personales eran: estatura regular, pelo caotano, ojos idem, nariz regular y sin señas particulares.

Salas, 9 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

## DE CORVERA DE ASTURIAS

Formada la matrícula de industrial y el padron de automóviles de este Ayuntamiento, que han de regir en el próximo ejercicio de 1941, por el presente se hace saber que a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y por término de quince días, quedan expuestos al público dichos documentos, a efectos de reclamaciones.

Corvera, 6 de noviembre de 1940.—El Alcalde

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### NUMERO UNO DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido por el Procurador don Antonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de don Gregorio Romero Forcén, almacenista de esta villa, contra la herencia yacente de don Casimiro Cervero, industrial que fué de esta villa, en donde falleció, sobre pago de trescientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### "Sentencia:

En la villa de Gijón, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta. Visto por don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal civil, promovido por el Procurador de esta villa, don Antonio Pastor Junquera, en nombre y con poder de don Gregorio Romero Forcén, mayor de edad, industrial de esta villa, contra la herencia yacente de don Casimiro Cervero, industrial que fué de esta villa, en donde falleció, sobre pago de trescientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos, importe de mereancias que le fueron servidas, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo

de condenar y condeno a la herencia yacente de don Casimiro Cervero, industrial que fué de esta villa, en donde falleció, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga a don Gregorio Romero Forcén, la suma de trescientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos, imponiéndole asimismo las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la herencia demandada, a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la herencia demandada, expido el presente en Gijón, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta. Avelino Rocés.

### Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Gijón

#### Cédula de requerimiento para la presentación de títulos de propiedad.

Sr. D. Vicente del Busto Rodriguez, hoy D. Francisco García Pola y Rodriguez

En expediente de apremio que por el concepto de contribución rústica, viene instruyendo esta Agencia ejecutiva, contra los deudores arriba expresados, con fecha veintiseis de setiembre próximo pasado, se procedió al embargo de las fincas que a continuación se relacionan:

Una finca llamada «Cierro Oveses del Pinal», está en el barrio de Zarracina cerrada sobre sí, que mide 17 áreas y 29 centiáreas, a prado, y linda al Este, con bienes del Marqués de San Esteban; al Sur, el mismo Marqués y de esta herencia; y al Oeste, de esta herencia y de Juana de Castro, y Norte, bienes de Constantino Alvarez.

Otra a labor y pomarada «El Pebrejal» de cabida de 50 áreas y de 32 centiáreas, sita en la eria del barrio de Serrantes, y linda al Sur, con camino de dicha eria; al Este, con bienes del Marqués de San Esteban; Norte, de Juan Alvarez, antes don Casimiro Alvarez, y al Este, de José Medio.

#### Inscripción:

Tomo 33 del Ayuntamiento de Gijón. Folio 23 vuelto, finca número 3.279 inscripción 4.<sup>a</sup>

Casería que llevó Fermín Riera, antes Venancio Piñera, compuesta de las fincas siguientes sitas en el barrio Zarracina de dicha parroquia de Deva.

Una casa de planta baja señalada con el número 3, con establo, pajar, cocina y portal y éste dos cuartos uno con su antojana al frente entrando, que mide una superficie de 532 metros cuadrados, linda por su frente izquierda entrando con bienes del Marqués de San Esteban, y por la espalda o derecha con bienes de José Medio.

Una cuadra sita en la antojana de la casa que ocupa una superficie de 56 metros 72 centímetros cuadrados, y linda por la espalda con el Marqués de San Esteban y

por las demás partes con su antojana. El terreno que ocupan los edificios de esta casería cuanto el que preste servicio en antojana, pertenecen a don José Medio, vecino Tremañes.

El dominio útil de una heredad denominada «Oveses» frizando al Este, de cabida 67 áreas 10 centiáreas, a labor, prado y pomarada, y linda al Este, Constantino Alvarez y por los demás puntos con bienes del Marqués de San Esteban; se halla atravesada esta finca por camino de a pié. El dominio de esta heredad corresponde a doña Petronila Menendez a quien se paga en calidad de foro por ésta y la heredad siguiente, una fanega y seis copines de pan al año. El dominio útil de otra llamada «La Llosa de Pachin» frizada por dos puntos, que mide una hectárea y ocho áreas, a labor, prado y pomarada y linda al Este y Norte, con bienes del Marqués de San Esteban, antes se decía Victor Morán y Francisco Gallego; Sur, bienes de don José Riesira y Oeste, de esta herencia y de dicho Sr. Marqués, antes colegiata y Pedro Blanco el dominio direcio de esta heredad corresponde a doña Petronila Menendez como se ha explicado en la inscripción anterior.

Una heredad llamada «La Viquilla», sita en el término de Serrantes cerrada sobre sí de cabida 38 áreas 16 centiáreas a carbajeda con castaños y linda al Este y Sur, con bienes del Marqués del San Esteban; Oeste, con castaños de varios particulares y monte común, y Norte, con este mismo monte y suerte de D. Agustin Blanco antes herederos de Fernando Piñera. Viene de antiguo esta finca figurando en la llevanza Francisco Piñera.

Al cuidado del llevador Fermín Riera, hoy Josefa su mujer, los árboles siguientes, 63 robles sitos en el Gorpelleira en el termino común arbestal interpelados con otros particulares y 57 robles sitos en el término de Sierra Blenga o Zarrallonga, Morán o Morales y Pringuín en término arbestal, interpelados con otros particulares.

29 robles en terminos de Campinces y Vigón en terreno arbestal, interpelados con otros particulares.

34 robles, estos en la Riega de la Estanquera, en terreno arbestal, interpelado con otros particulares.

Y 7 robles en el término de Zampuli, en terreno arbestal y en igual interpelación.

#### Inscripción:

Tomo 217 de Gijón. Folio 160, número 13.452 Inscripción 5.<sup>a</sup>

La llevanza de Marcelino Cuesta, antes de Valentín Menendez y Francisco Piñera, compuesta de los bienes siguientes, que forman fincas independientes en el Registro:

1.<sup>a</sup> Una heredad llamada «Prada del Pedroso», también de Campa, cerrada sobre sí y sita en la eria del Faro, cabida 81 áreas 90 centiáreas, a prado y pasto con algunas pomaradas, unida al Este, con camino y bienes de José Suarez antes herederos de Pedro Santurio; Sur, Antonio Fanjul; Oeste, Manuel Gonzalez y Venancio Pi-

fiera; Norte, Benito Piñera y Antonio Fanjul, antes se decía casa de Gastananza. Inscrita en el tomo 217. Folio 190. Finca número 13.460. Inscripción 3.<sup>a</sup>

2.<sup>a</sup> Otra que se nombra Sierrallonga, celebrada sobre sí, que mide 68 áreas 10 centiáreas a prado castaños y robles y cuatro álamos. Linda al Este, con castañedo arbestal de esta herencia y de particulares; Sur, bienes de don Domingo Solar; Oeste, terreno común y del Marqués de San Esteban; Norte, de Juan Medina, antes se decía castañedo arbestal. Inscrita en el tomo 217. Folio 194. Finca número 13.461. Inscripción 3.<sup>a</sup>

3.<sup>a</sup> En el mismo termino de Sierrallonga, otra finca cerrada sobre sí, de cabida 15 áreas y 2 centiáreas, a rozo con seis castaños y linda al Este, con bienes de Domingo Solar, antes Juan Solar y Francisco Calderón y por los demás lados castañedo arbestal y de este caudal, de particulares y terreno común. Tomo 217. Folio 198. Finca número 13.462. Inscripción 3.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> Otra nombrada el Cierro de Morales y de la Quineta en el término de Morán y Bourgon, cerrada sobre sí, de cabida 25 áreas, a rozo. Linda al Este, con bienes de esta herencia y por los demás puntos con castaños de esta herencia y de particulares. Esta finca figuraba antes en la antigua llevanza de Francisco Piñera. Tomo 217. Folio 202. Finca número 13.463. Inscripción 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Igualmente 35 castaños, sitos en Sierrallonga, en terreno arbestal, interpelados con otros particulares.

La llevanza de Benito Menendez, antes de Bernardo Meana, que consiste en una fianza llamada La Gía, frizada, sita en la eria del Faro, que mide 12 áreas y 58 centiáreas, a labor, y linda por todos sus puntos con bienes del Marqués de San Esteban, lindante también en parte por el Sur, con herederos de Santurio y por el Norte con riego. Tomo 217. Folio 206. Finca núm. 13.464, inscripción 3.<sup>a</sup>

Todas estas fincas radican en la parroquia de Vega, del concejo de Gijón. Con fecha veintisiete de Septiembre se libraron Mandamientos de anotación para el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, habiendo sido efectuada en ocho de octubre siguiente.

Por providencia dictada con fecha de hoy, se acordó requerir a los interesados, por medio de edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que se personen en el plazo de tres días a entregar los títulos de propiedad de las fincas que se les embargaron, advirtiéndoles que de no efectuarlo se suplirán a su costa. Al mismo tiempo se requiere a don Francisco Garcia Pola y Rodriguez, para que comparezca en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de señalar domicilio, advirtiéndole que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, al igual que ya se hizo con don Vicente del Busto Rodriguez.

Gijón, 9 de noviembre de 1940.—El Agente ejecutivo.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincial